

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 185/05, interpuesto por Sociedad Marocha de Caza y Pesca Virgen de Flores ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva se ha interpuesto por Sociedad Marocha de Caza y Pesca Virgen de Flores recurso núm. 185/05, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 6.4.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 24.7.03, recaída en el expediente sancionador núm. HU/2002/862/GC/CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 185/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 12 de abril de 2006, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto «Línea aérea de alta tensión a 66 kV S/C, entre las subestaciones de Olvera (Cádiz) y Nueva Ronda en Ronda (Málaga)», en los términos municipales de Olvera, Torre-Alháquime y Setenil de las Bodegas (Cádiz) y Arriate y Ronda (Málaga), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (PP. 1665/2006).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de «Línea aérea de alta tensión a 66 kV S/C, entre las subestaciones de Olvera (Cádiz) y Nueva Ronda en Ronda (Málaga)», en los términos municipales de Olvera, Torre-Alháquime y Setenil de las Bodegas (Cádiz) y Arriate y Ronda (Málaga), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

#### 1. Objeto.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece la obligación de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones contenidas en el Anexo I de la misma, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o autorización de la obra, instalación o actividad de que se trate. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de dicha Ley en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente la competencia para tramitar y resolver dicho procedimiento cuando la actividad afecte a dos o más provincias.

Dado que el proyecto de construcción de una línea eléctrica de alta tensión de 66 kV S/C, se encuentra incluido en el epígrafe 28 del Anexo primero de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto de línea eléctrica.

En el Anexo II se recoge un resumen con las principales incidencias ambientales y medidas preventivas y correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental de este proyecto.

#### 2. Tramitación.

El expediente ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 23 de noviembre de 2005, tiene entrada en la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, el expediente relativo al citado proyecto y el resultado del trámite de información pública remitido por la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz.

Con fecha de 4 de noviembre de 2005, la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Málaga remite el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación, el anuncio de la información pública y las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Ronda, a la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga.

El anuncio de Información Pública fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 53, de 7 de marzo de 2005, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 64, de 6 de abril de 2005, y en el BOJA núm. 47, de 8 de marzo de 2005. Durante el período de Información Pública no se presentaron alegaciones en la Delegación Provincial de Cádiz, no obstante si se recibieron en la Delegación Provincial de Málaga por parte del Ayuntamiento de Ronda en cuanto al órgano con competencia para la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental.

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Línea aérea de alta tensión a 66 kV S/C, entre las subestaciones de Olvera (Cádiz) y Nueva Ronda en Ronda (Málaga)», afectando a los términos municipales de Olvera, Torre-Alháquime y Setenil de las Bodegas (Cádiz)